



El panorama actual de las condiciones de las madres y sus descendientes menores en las prisiones españolas: el apego y el proceso de separación

The present panorama of the conditions of mothers and their dependent infants in Spanish prisons: the emotional bonding and separation process

> Paula Martínez Enríquez https://orcid.org/0009-0001-7339-9425 paumar19@ucm.es Universidad Complutense de Madrid (UCM), Madrid, España

Recibido: 04/08/2023 Aceptado: 22/01/2024

Resumen. La situación de los descendientes menores que habitan con sus madres en prisión se encuentra fuera de lo que se considera una infancia digna y una educación de calidad. Consecuentemente, la condena que cumplen las madres presas en España no solo la sufren ellas, sino sus descendientes que comparten los tres primeros años de vida con ellas. El presente artículo exploratorio parte de la hipótesis donde se pretende afirmar que, efectivamente, los descendientes de madres en prisión sufren las consecuencias de su situación familiar y ambiental de forma directa, dejando su vulnerabilidad de lado. Por lo tanto, el artículo aquí presente pretende investigar, analizar y comprender la situación de riesgo de estos agentes sociales a través del análisis documental, con el fin de abrir nuevas líneas de investigación más detalladas en el futuro. En otras palabras, se visibiliza una realidad existente en nuestro país que actualmente se desconoce y de la que poca información ha sido publicada hasta hoy.

Palabras clave: apego emocional, madres en prisión, acompañamiento, desarrollo emocional, proceso de separación.

Abstract. The circumstances of young offspring living with their mothers in prison is outside what is considered to be a dignified childhood and a quality education. Consequently, the sentence served by imprisoned mothers in Spain is not only suffered by them, but also by their offspring who share the first three years of life with them. This exploratory article is based on the hypothesis that the offspring of imprisoned mothers suffer the consequences of their family situation directly, leaving their vulnerability aside. Therefore, this article aims to investigate, analyse and understand the risk situation of these social agents through documentary analysis, in order to open up new lines of research in more detail in the future. In other words, it makes visible an existing reality in our country that is currently unknown and of which little information has been published to date.

Keywords: emotional bonding, mothers in prison, accompaniment, emotional development, separation process.

INTRODUCCIÓN

España es el país con la mayor tasa de personas encarceladas de toda la Unión Europea. Hace varios años, España superó a Reino Unido (cuando era aún parte de la Unión Europea), que tenía la mayor población reclusa (Ministerio de Interior, 2021).

No obstante, según los datos del informe SPACE, publicado en abril de 2019 por el Consejo de Europa, el número de presos y presas de las cárceles españolas lleva siete años consecutivos disminuyendo, aunque España sigue siendo uno de los países de Europa que superan la media en tasa de reclusos (Consejo de Europa, 2019).

Ahora bien, dentro de este número de presidiarios españoles, en este caso 59.129 personas que permanecieron encarceladas en nuestro país en 2019, hay una gran diferencia entre el número de hombres y el de mujeres, es decir, del total, un 92,6 % eran hombres, mientras que el 7,4% eran mujeres (Consejo de Europa, 2019).

Partiendo de estos datos, se afirma que dentro del colectivo de mujeres presidiarias en España existe un porcentaje de ellas que son madres y viven actualmente en prisión con sus hijos e hijas. ¿Qué pasa con estos niños y niñas? ¿Tienen las mismas condiciones ambientales que los demás? ¿Viven y crecen en un lugar seguro y estable? ¿Son estimulados y educados de forma apropiada? ¿Se cumplen todos sus derechos a pesar de que sus madres estén privadas de libertad? Las respuestas a estas preguntas son el foco de este artículo exploratorio que pretende conocer dicha realidad invisible para la sociedad.

En el trasfondo de las realidades ocultas en las prisiones españolas surge una problemática que merece ser explorada y comprendida a fondo: el estado de las madres y sus descendientes que comparten su vida en estos centros penitenciarios. Este estudio exploratorio se propone arrojar luz sobre la situación de estas mujeres y niños, buscando desentrañar las complejidades que rodean su existencia en un entorno carcelario. Para ello, partimos de la pregunta ¿cuál es la situación en la que se encuentran las madres y sus descendientes en las prisiones españolas?, que busca comprender las experiencias de estas mujeres y sus hijos/ as menores, analizando las condiciones en las que viven, crecen y se desarrollan en un entorno tan particular como es el penitenciario. Las prisiones actuales no son lugares apropiados para la crianza de niños y niñas, ya que carecen de un ambiente óptimo para el desarrollo de personalidad e identidad de los mismos (Fernández, 2017). En general, la mayoría de presas que son madres tienen a sus hijos e hijas en edad escolar (Fernández, 2017).

Asimismo, el tiempo en que habitan con sus madres es limitado: a los tres años de edad sufren la separación de sus madres, que, en la mayoría de los casos, son su única familia (Ruiz, 2018). Esta realidad supone una desventaja personal y social respecto a otros niños y niñas, que crecen en ambientes normativos, destacando los aspectos como el afecto, el ocio o la educación (Tortajada-Casado, 2020).

CONCEPTUALIZACIÓN

El panorama actual nos muestra que los menores que cohabitan con sus madres en prisión enfrentan desafíos sustanciales para experimentar una infancia digna y acorde con los derechos de los niños (García Pérez, 2019). La condena de las madres presas no solo repercute en ellas, sino que se extiende a sus descendientes, quienes carecen de un entorno propicio para su desarrollo emocional, educativo y psicológico. La separación forzada a los tres años, en muchos casos, significa perder la única familia conocida (Hernández, 2017).

A pesar de la evidente importancia de este tema, la investigación específica en este ámbito es limitada. La presente exploración se embarca en la tarea de comprender por qué y cómo se da esta conexión entre la condena materna y la situación de los menores en el ámbito penitenciario, proporcionando así una base para futuras investigaciones.

Para comenzar, es necesario identificar cuáles son las características actuales del sistema penitenciario en España con respecto a las mujeres privadas de libertad, desde una perspectiva de género, aportando algunos datos cuantitativos para tener una visión global y poder ir adentrándonos en el tema. Una vez detallado lo anterior, se abordará la situación de las mujeres en prisión.

La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y la Administración General del Estado son los que organizan los centros de inserción social y los centros penitenciarios que se encuentran en España, menos en Cataluña, que es la única comunidad autónoma que dispone de competencias para llevar a cabo la organización y gestión de sus centros penitenciarios (Ministerio del Interior, 2018).

La organización y funcionamiento de los centros hace posible el enlace y la unión con los servicios centrales, que se encuentran situados en Madrid. Cada una de las Subdirecciones Centrales se organizan entre sí con cada una de las Direcciones y Subdirecciones de los Centros Penitenciarios, además de los coordinadores de zona (que favorecen la relación entre las comunidades con los servicios centrales). Cabe destacar que, dentro de estos profesionales que trabajan en los centros penitenciarios, hay otros tipos: psicólogos, educadores, trabajadores sociales, juristas, monitores ocupacionales y deportivos, farmacéuticos, celadores, auxiliares, ATS, etc.

Según la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, o SGIP, los centros penitenciarios son organizaciones constituidas por diferentes módulos y funciones. La principal característica del centro penitenciario es la separación de los presos/as de la vida exterior. No obstante, hay variedad de tipos de centros penitenciarios establecidos por la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias y en el Sistema Penitenciario Español (2014).

Como expone Sánchez (2011) en su estudio, la gran diferencia entre el número de hombres y mujeres presas hace que las mujeres estén en una situación de desventaja respecto al resto debido a que se trata, tradicionalmente, de un mundo de hombres. Las instituciones penitenciarias han cambiado bastante, pero sigue habiendo grandes detrimentos como el número de módulos, aproximadamente 75 módulos de mujeres en total, en comparación con 14 o 15 módulos de hombres de cada prisión. Un hecho desproporcionado que se relaciona directamente con las condiciones y derechos de estas instituciones (Sánchez, 2011).

Así pues, solo existen tres establecimientos exclusivos para mujeres con una capacidad de entre 200 y 300 mujeres. Pero esto no es todo, sino que también sigue habiendo una dependencia penitenciaria cuando se destacan las pequeñas cárceles de mujeres dentro de las macrocárceles de hombres (Almeda, 2005).

TABLA 3 Cárceles para mujeres en España

CENTROS	TIPO	LUGAR
Alcalá de Guadaira	Cárceles exclusivamente femeninas	Sevilla
Brians	Macrocárceles de hombres con módulos femeninos incrustados	Barcelona
Wad Ras	Cárceles exclusivamente femeninas	Barcelona
Brieva	Cárceles exclusivamente femeninas	Ávila
Alcalá Meco	Cárceles exclusivamente femeninas	Madrid
Soto del Real	Macrocárceles de hombres con módulos femeninos incrustados	Madrid
Topas	Macrocárceles de hombres con módulos femeninos incrustados	Salamanca

Fuente: elaboración propia de la autora.

Las personas presas son distribuidas entre los diferentes módulos conflictivos o de respeto, dependiendo del delito cometido y sus características personales. Esta distribución tiene como finalidad agrupar a los diferentes tipos de personas presas en cuanto a su tipología y necesidades. Sin embargo, en el caso de las mujeres son, generalmente, agrupadas todas juntas debido a la falta de centros penitenciarios de mujeres. A pesar de esta realidad, las madres que viven en prisión se suelen localizar en las unidades de madres, siempre que se pueda.

La escasez de centros penitenciarios específicos para mujeres deja la vulnerabilidad de las mujeres frente al sistema penitenciario. Es un hecho biológico que las mujeres cuentan con características propias del sexo biológico que deben ser atendidas, por ejemplo, la menstruación, los embarazos o sus descendientes (García, 2019).

Seguidamente, cabe afirmar la diferencia entre los módulos de mujeres ubicados dentro de los centros penitenciarios de hombres en comparación con los centros exclusivos de mujeres. Las condiciones de vida y la política aplicada son muy diferentes (Rodríguez-Morales, 2018). Esta diferencia en cuanto a los centros penitenciarios tiene consecuencias directas en las presas madres. En primer lugar, se destaca que los módulos de mujeres dentro de las prisiones para hombres suponen un espacio muy reducido y un extra. Esto también supone unas condiciones de habitabilidad peores. Además, en estos módulos de mujeres, pequeños, viven también hijos/as de las internas, que carecen de recursos para ser atendidos dentro de estos centros (Hernández, 2017).

Por otro lado, no existen talleres o actividades para menores o dedicados a las madres en cuanto a la crianza de sus hijos/as. Teniendo en cuenta la situación en detrimento de las mujeres, la política que se lleva a cabo en las cárceles prioriza el bienestar o las necesidades generales, que son las de los hombres (Gutiérrez, 2020). Los recursos materiales, personales y monetarios son menores en cuanto al colectivo femenino. Como consecuencia, los talleres, la educación y las actividades no se destinan a las necesidades de las mujeres y, en menor medida, a las de las madres (Sánchez, 2016).

Además, en España existen módulos de mujeres que no admiten el alojamiento de los hijos o hijas de las madres presas, aunque, por ley, sea un derecho. Esto hace que los descendientes de las madres privadas en libertad vivan las mismas condiciones y condenas que sus madres (Hernández, 2017).

Según Concepción Yagüe en su artículo «Mujeres en prisión», los delitos que cometen las mujeres, de forma generalizada, son delitos contra la salud pública, contra el patrimonio y el orden socioeconómico, homicidios o lesiones. Ahora bien, ¿son casos aislados? ¿A qué se deben? Como se muestra en los artículos e informes que pretenden estudiar esta realidad, las causas son múltiples y variadas. No obstante, se destacan las mujeres que han sido excluidas a lo largo de su vida, marginadas por la sociedad, mujeres que han delinquido con y para su familia, las cuales tienen familiares o parejas dentro de la cárcel. Mujeres analfabetas, sin estudios o incluso mujeres que nunca han llevado a cabo un trabajo remunerado, o bien trabajos como labores de limpieza, de campo o venta ambulante (Yagüe, 2007). Todas estas condiciones, su pasado y sus vivencias, son llevadas consigo a lo largo de la vida, así como dentro de la cárcel (Quiroz & Oquendo, 2017).

En conclusión, no solo tradicionalmente las cárceles tienen un carácter masculino y de hombres, sino que, actualmente, esta diferencia de oportunidades y derechos también se da, sobre todo, si hablamos de madres privadas de libertad (Gutiérrez, 2020). Esto hace que en España hava escasos espacios de madres en centros penitenciarios con servicios y espacios para los niños que viven también allí. Y ya no solo escasos: en España existen módulos de mujeres que no admiten el alojamiento de los hijos o las hijas de las madres presas, aunque, por ley, sea un derecho (Hernández, 2017).

MARCO METODOLÓGICO: ENFOQUE EXPLORATORIO Y SU JUSTIFICACIÓN

Este estudio se enmarca dentro de la investigación sociológica, centrando su atención en las mujeres en prisión que son madres y que comparten los tres primeros años de vida con sus descendientes en los propios centros penitenciarios. Este enfoque se selecciona debido a su relevancia en la actualidad y su capacidad para proporcionar un aprendizaje significativo y contextualizado.

La elección de un enfoque exploratorio se justifica por la falta de investigaciones específicas sobre esta temática emergente. Es esencial obtener una comprensión general inicial para orientar investigaciones futuras y responder a preguntas clave sobre la naturaleza del estado de la cuestión. La metodología abarca la revisión de la literatura existente, así como el análisis de datos cualitativos para obtener una visión holística de la dinámica entre los elementos involucrados en el proceso educativo.

Ante la ausencia de investigaciones detalladas en este ámbito, formulamos la hipótesis de que la situación de las madres y sus descendientes en las prisiones españolas está caracterizada por carencias significativas en términos de desarrollo emocional, educación y entorno óptimo para el crecimiento, generando consecuencias a largo plazo para estos menores.

RESULTADOS

A continuación, el artículo se adentra en la exploración de los resultados más relevantes, analizando y discutiendo la complejidad de esta realidad que trata de definir la situación y el contexto de las mujeres en prisión y la de sus descendientes.

Los niños y las niñas que comparten la vida carcelaria con las madres sufren vulneraciones respecto a la posibilidad de tener vínculos con otros familiares; la red relacional primaria del menor en situación de encierro será con la madre, de la cual tendrá que ser separado si ella no consigue llegar al tercer grado cuando el niño o la niña tenga tres años (Bastitta, 2017).

El proceso de maternidad puede ser entendido como aquel que comprende la gestación del embrión, el parto y la lactancia, además de la responsabilidad emocional, la crianza y el cuidado de dicho descendiente (Schwarz, 2009). Esta afirmación hace que, al condenar y juzgar a una mujer embarazada o lactante, solo será enviada a prisión una vez que se hayan estudiado todas las demás posibilidades, con el fin de proteger a su descendiente. Si bien es cierto, existe una tendencia en Instituciones Penitenciarias a progresar a un tercer grado a la madre si el niño va a cumplir los tres años para que complete la condena en un piso de madres con hijos e hijas (Becerra, 2012).

Ahora bien, esto no pasa siempre, y si la condena es de larga duración, la madre es separada de sus descendientes. Si, además, la madre es extranjera y no tiene familia en España, tendrá que entregar a sus hijos a la comunidad autónoma o a una familia de acogida (Caride & Gradaílle, 2013).

La institución penitenciaria y los juzgados solo visibilizan a los hijos e hijas de las mujeres en prisión, pero no a los demás hijos no privados de la libertad, de manera tal que no se tiene en cuenta un conjunto de factores como las edades, si están en un centro, si han tenido que ser separados, si el padre o los familiares no les pueden atender, etc. (Cafarenna, Moreno & Stock, 2013).

Una vez que estos niños salen de la cárcel, pueden seguir visitando a su madre como el resto de familiares, es decir, con comunicaciones por locutorios una vez a la semana y un vis a vis familiar y otro de convivencia una vez al mes. Este sistema de visitas crea graves trastornos psicológicos al menor de tres años, que solo ha vivido con su madre en prisión. (Carretero ,2015).

La Convención sobre los Derechos del Niño es un tratado internacional que recoge los derechos de la infancia, considerando a los niños y niñas como agentes sociales y poseedores de sus propios derechos. Estos derechos se concretan en 54 artículos, organizados en cuatro pilares fundamentales: la no discriminación, el interés superior del niño, el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo y la participación. En ellos se recogen los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de todos los niños y la responsabilidad de aplicarlos por parte de los gobiernos (Balsera y Garmendia, 2007).

En el caso de los niños que están viviendo con sus madres en las prisiones de nuestro país, el cumplimiento de todos ellos resulta algo complicado (Carretero, 2015). En concreto, en el artículo segundo de dicha convención se nos detalla que los derechos deben ser aplicados a todos los niños, sin excepción alguna, y es obligación del Estado tomar las medidas necesarias para protegerlo de toda forma de discriminación.

En el caso de los niños y niñas de los que hablamos, resulta un tanto contradictorio este artículo, ya que, por una parte, por el hecho de estar en prisión está incumpliendo algunos derechos recogidos en los artículos acerca de su libertad, pero, por otro lado, el simple hecho de estar separado de su madre en algunos casos también constituye una trasgresión de los mismos. (Cuervo, 2010). A pesar de que ante este tipo de situaciones se detallan algunas excepciones entre las páginas del documento que otorgan a los Gobiernos responsabilidades civiles a la par que les indultan de algunas otras morales, sigue suponiendo algo paradigmático determinar lo que puede ser mejor en cada casuística (Corbín, 2016).

No tenemos que olvidar a esos otros muchos descendientes que cumplen la edad en que la ley les obliga a abandonar la prisión o directamente la superan antes incluso de que su madre sea condenada. A pesar de su temprana edad, son separados de su madre y en muchos casos de su familia, teniendo en cuenta el gran número de familias monoparentales que existen en prisión. De esta manera se les está privando, aun en condiciones de especial casuística como es este caso, de los derechos relativos a su desarrollo en compañía de su familia (Balsera y Garmendia, 2007).

«En primer lugar, en 1995. La Ley Orgánica 13/1995, de 18 de diciembre, sobre modificación de la Ley Orgánica General Penitenciaria, reducía la edad máxima de mantenimiento de los niños en prisión junto a sus madres de seis a tres años, introducía las llamadas comunicaciones de convivencia en su artículo 38.3 y otorgaba la misma licencia por maternidad a las madres trabajadoras internas que a la madres trabajadoras en libertad, y, por tanto, se pasó de la previsión de las seis semanas anteriores al parto más ocho posteriores al alumbramiento previstas en la redacción anterior del precepto, al régimen general de dieciséis semanas ininterrumpidas o dieciocho en caso de parto múltiple, distribuyéndose a opción de la madre con la única salvedad de que al menos seis semanas fuesen posteriores al parto» (V. Martínez, 2019).

«El artículo 38.2 de la Ley Orgánica General Penitenciaria prevé que las internas puedan conservar consigo a sus hijos hasta alcanzada la edad de escolarización obligatoria» (Reforma de la LOGP).

Pues bien, como Rosario de Vicente Martínez expone en su escrito respecto a la Ley Orgánica Penitenciaria, es hasta esta reforma cuando las mujeres reclusas que eran madres tenían el derecho a permanecer con ellos y ellas en prisión hasta que estos cumpliesen los seis años. Ahora bien, como se expone en el anterior párrafo, debido a la reforma de dicha ley, los y las menores, a partir de este momento, permanecerán en los centros penitenciarios con sus madres hasta los tres años (Vicente Martínez, 2019). Además, se justifica exponiendo que los niños de tres años ya pueden ser escolarizados y que ciertos expertos aseguran que es a partir de esa edad en la que se empieza a guardar recuerdos, es decir, hasta entonces los niños y las niñas no guardan recuerdos.

Como García Bermejo expone, en relación a los y las menores con medidas de protección y acogida, los niños y las niñas que saben que tienen un pasado, pero lo desconocen totalmente, y si bien entienden y conocen su situación, en este caso, que sus madres viven en un centro penitenciario y se les va a separar de ellas, como consecuencia, pueden sufrir somatizaciones, es decir, dolores físicos, así como estrés postraumático, traumas, bajo autoestima (autoconcepto), dificultades de atención y memoria, dificultades para relacionarse con los demás y una falta de regulación de las emociones (Sierra, 2013). Es por esto que los niños y las niñas en este contexto específico necesitan la elaboración de su historia junto a su madre (García, 2017).

Además, los niños y las niñas desarrollan su identidad respecto a sus familiares más cercanos, es decir, que necesitan de sus madres para poder desarrollar la misma (García, 2017). Si nos detenemos en la experiencia emocional infantil, se observa que, efectivamente, las interacciones que realiza el o la menor con su madre son determinantes para su desarrollo. Los niños y las niñas desarrollan un sistema de comunicación a través de la experiencia que les permite comunicarse con su madre, en este caso, y aprender a regular sus conductas recíprocamente (Ancona, 2020).

Asimismo, la unión emocional y especial entre el niño y su cuidador, su madre, tiene una gran importancia y significación en cuanto a su experiencia y a la naturaleza del apego (González & Bonilla, 2017). Este hecho está dentro del sistema de interacción infantil próximo en el que las experiencias iniciales que realiza el niño con su madre son muy influyentes a largo plazo en cuanto a su desarrollo afectivo, social e incluso cognitivo (Ancona, 2020).

El vínculo del apego es desarrollado los primeros meses de vida, pero nunca se deja de desarrollar, ni en la vida adulta (Gutiérrez, 2020). El apego corresponde a la primera relación que tiene el bebé recién nacido con su madre, en este caso, y continúa con la lactancia. Sin embargo, no acaba aquí, sino que el apego es un proceso que todas las personas tienen hacia otras de forma significativa, por lo que nos acompaña a lo largo de toda la vida. Porque son vínculos. Por esto, en pleno desarrollo del apego, cuyo auge se da hasta los dos años, es muy importante que el hijo y la madre permanezcan juntos. No obstante, a partir de los dos años en adelante, los niños y las niñas empiezan a desarrollar el miedo y el sentimiento de pérdida. ¿Por qué, entonces, les separamos de sus madres? (Moneta, 2014).

En esta línea, se concluye que, además del apego, la calidad del cuidado que un niño recibe en su infancia es determinante para sus recuerdos y su experiencia emocional, que, si no es de calidad, trae consecuencias (García, 2011).

En conclusión, aunque a los tres años de edad el apego no se desarrolle de la misma manera con la madre, en nuestro caso, ya que el período de lactancia puede terminar, no significa que este haya terminado, sino que lo que se consideraban necesidades primarias, como puede ser la alimentación y lactancia, pasan a un segundo plano y empiezan convivir con otras necesidades relacionadas con el desarrollo emocional que les ayudará a sentirse seguros (González & Bonilla, 2017). En este primer período de vida al que llamamos infancia, es necesario establecer un ambiente cómodo para establecer estos vínculos de apoyo y que la persona se sienta protegida y cuidada. Pues bien, separarse de su madre no contribuye a este vínculo, y esto conlleva a grandes repercusiones, ya que es esencial para el desarrollo de la personalidad e identidad, confianza en sí mismo y relaciones más estables (Bowlby, 2008).

En este punto del artículo se trata la separación que los niños y niñas de madres presas sufren al cumplir los tres años. Como es obvio, este hecho es dificil para todos, es decir, tanto para el niño como para su propia madre, sobre todo, si afirmamos que la mayoría de las familias que sufren dicha separación son monoparentales, es decir, que el niño será acogido por una familia o llevado a un centro de acogida, hasta que su madre cumpla condena (de Oliveira & Sthefany, 2014). Pues bien, esta separación es perjudicial, como se ha dicho antes, tanto para la madre como para el o la menor, pero estos viven una situación más problemática, ya que al tener tres años no pueden entender y no son conscientes de lo que les ocurre. Por supuesto, este hecho les ocasiona consecuencias serias en cuanto a su desarrollo personal, sobre todo si esta separación no se trabaja con la ayuda de un profesional como la figura del educador social y, además, si no va a poder visitar a su madre de forma regular y se encuentra en una situación de acogida (Robertson, 2012).

Como se ha expuesto anteriormente, la familia tiene el papel más importante en el desarrollo integral del niño. Sin embargo, a pesar del apoyo y el acompañamiento de otras personas o instituciones para paliar esa falta de la figura materna, el niño sigue sufriendo la ausencia de su madre. En los primeros años, la seguridad, el equilibrio interno, la capacidad de integración, las amistades y las relaciones sociales, los sentimientos..., son los aspectos que se desarrollan en el cerebro de un niño si tiene estímulos positivos y está acompañado de un ambiente óptimo en su infancia. Por ello, los hijos de las madres presas no tienen las mismas oportunidades de desarrollo de su persona porque están separados de su madre (Rodrigo & González, 2014). Es innegable que este hecho sea una situación dura para cualquier persona, ya sea adulta o de cualquier otra condición. No obstante, las reclusas tienen que abandonar a sus hijos, muchas veces, en manos de desconocidos por la condena que cumplen, y esto supone, como consecuencia, condenarlos a ellos (Landívar, 2013). En este momento, las madres cargan con ellas este duro momento para el resto de sus días, lo que les provoca un gran sentimiento de culpabilidad y, sobre todo, de responsabilidad ante este hecho y los problemas que les causará a sus hijos en el presente y futuro (Martínez Reguera, 1988).

Los niños y las niñas en prisión también cuentan con escuelas infantiles que les atienden, sobre todo, dentro de las unidades de madres. En este tipo de escuelas infantiles se promueven actividades típicas de cualquier centro infantil, ya que disponen de espacios para trabajar la psicomotricidad, así como de contenidos escolares y, también, de zonas ajardinadas (Sierra Martín, 2013).

Por otro lado, como expone Galera García (2007), a pesar de la Ley 2/2006 de Educación existente en el que se regula la organización curricular, en estos centros infantiles ubicados en los centros privados de libertad es común el vacío legal existente, que es regulado por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Galera García, 2007).

Es muy complicado generalizar en este aspecto, ya que las prisiones que cuentan con escuelas infantiles son muy diferentes entre ellas; por lo tanto, solo se abordan los temas que se dan de forma general. Es decir, en las escuelas de los centros penitenciarios se atienden a niños de entre cero y dos años, ya que, a los tres años de edad los menores son escolarizados fuera del centro. Gracias a estas escuelas, los menores pueden ser atendidos de forma más individualizada, de tal forma que sus especificidades, como puede ser la lengua materna, pueden ser trabajadas desde pequeños y de forma directa (Álvarez, Ruio & Candell, 2009).

Las escuelas infantiles, a pesar del contexto poco favorable en el que están, suponen grandes ventajas para los niños y, sobre todo, al tener a su madre con ellos (en unidades de madres), esta puede participar en algunas de las actividades si se requiere. Además, tratan de promover la incorporación y adaptación de los niños con el medio físico y social al que se verán enfrentados cumplidos los tres años de edad. Aunque este acompañamiento no es suficiente, es muy beneficioso para ellos (Sierra Martín, 2013).

Por otro lado, es necesario formar a los profesionales del centro para poder cubrir las necesidades de los y las menores (Galera García, 2007).

Por último, cabe destacar que existen muchas ONG y asociaciones, como la asociación AMPARA, que ayudan en este contexto de los niños y sus madres y promueven este desarrollo del menor en el entorno exterior, así como hacen una gran labor educativa que es necesario reconocer, pero que no debería ser su trabajo, sino el de las propias instituciones (Jiménez & Sánchez, 2018).

A continuación se aborda la situación que viven los familiares de las madres y sus hijos, así como la lejanía en que viven dichos menores al cumplir los tres años.

Primeramente, se exponen, como regula la Dirección de Centros Penitenciarios, las visitas que las personas del exterior pueden realizar con las presas. Existen dos tipos de visitas ordinarias, principalmente: la visita en el locutorio o en el vis a vis. La primera visita corresponde a una visita semanal, con una duración de cuarenta minutos, que tiene que ser durante el fin de semana. En esta visita pueden acudir como máximo cuatro personas; si son familiares, tienen que presentar la acreditación de parentesco, y los allegados tienen que pedir una solicitud para su autorización (Aguilera, 2011).

Asimismo, las visitas vis a vis pueden ser íntimas o familiares. Estos se pueden dar cada mes y tienen una duración de una a tres horas. A estos también pueden acudir cuatro allegados. Sin embargo, existe un tipo de vis a vis al que puede asistir la persona de afectividad o hijos (sin superar los diez años de edad), como en el caso, para tener una relación más estrecha con la reclusa. Por otro lado, desde la propia cárcel, las presas pueden utilizar la comunicación escrita o llamadas telefónicas para comunicarse con sus allegados (Bastitta, 2017).

A pesar de las opciones, todo ello depende de las restricciones que la madre, en este caso, tenga, es decir, la condena sentenciada, así como las particularidades del centro. Este es otro factor que no es generalizable, ya que cada centro tiene determinadas situaciones específicas que en muchas ocasiones influyen en el número limitado de visitas de familiares, entre los cuales se encuentran sus hijos/as (Carretero, 2015).

Para terminar, es necesario establecer este contacto entre la madre y su hijo/a, ya que la figura de la madre es y debe desempeñar esa figura de referencia para estos, lo cual se ve muy perjudicado si hay restricciones, o incluso sin haberlas, ya que el contacto es mínimo. Ya no solo es sano para el hijo, sino para la madre, que debe ser rehabilitada para que en el futuro pueda volver a la vida exterior con su familia que la espera y superar el trauma de la separación de su hijo/a (Fernández, 2017).

Además, estas visitas deben tener una serie de condiciones como un ambiente normalizado para que sean las condiciones favorables de relación entre madre e hijo. La experiencia no debe ser una carga, sino algo que el o la menor desee con todas sus ganas.

Es por esto que, a pesar de que las prisiones estén mejorando sus condiciones humanas, sobre todo en términos de maternidad, la comunicación entre los niños y sus madres debe cambiar y ser considerada como un factor primordial en el crecimiento de estos, así como la razón por la que sean los propios niños los que se alejen de sus madres presas.

DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Los niños y las niñas nacidos en prisiones y separados de sus madres a los tres años son condenados de la misma manera que ellas. Los hijos y las hijas sufren las consecuencias de estar encerrados de forma indirecta e incluso, muchas veces, directa. Por ello, es esencial que a la hora de elaborar el proceso de justicia y determinar la condena de una mujer madre se identifiquen si hay menores en medio de esta sentencia y se contemplen las posibilidades de condena que no violen los derechos de los niños y, por lo tanto, que no perjudiquen a los mismos (Dávila & Nava, 2007).

Los niños y las niñas que viven en la cárcel tienen el derecho a una escuela infantil digna y regulada por las Administraciones y que, por tanto, su futuro no dependa de la cárcel a la que haya sido destinada su madre. De esta forma, llevar un registro de los niños que viven en la cárcel es necesario en vistas a la financiación que dicho centro recibe para poder administrarlo de manera equitativa y que todas las personas de la cárcel cuenten con espacios que promuevan su desarrollo y reinserción en el exterior (Gutiérrez, 2020).

Por otro lado, las madres recluidas son consideradas un grupo vulnerable dentro de los centros penitenciarios. Las mujeres siempre han supuesto una minoría dentro de las cárceles, sobre todo si se trata de macrocárceles donde, además, son discriminadas y sexualizadas. Es necesaria una educación social en la cárcel para rehabilitar e integrar a las mujeres en la sociedad sin privar a sus hijos e hijas del acompañamiento de sus madres a lo largo de su vida. Las cárceles deberían promover el pleno desarrollo de la personalidad de quienes las habitan y contribuir activamente a su autonomía e inclusión social (Tortajada-Casado, 2020).

Por lo tanto, cabe afirmar que a día de hoy la igualdad en el ámbito educativo de prisión queda lejos de ser conseguida, y el sexismo sigue siendo, al igual que en muchos campos de nuestra sociedad, algo a superar bajo la responsabilidad de todos. En las cárceles toda educación o formación ofrecida a la mujer es de carácter asistencial y con una clara perpetuación del rol tradicional femenino (Almeda, 2005). Avanzar hacia una sociedad feminista no es solo responsabilidad de las mujeres, y, en el caso de las cárceles, las iniciativas que encaminan sus esfuerzos a conseguir este proceso, así como las que velan por una normalización de madres e hijos, se trata de iniciativas llevadas a cabo por asociaciones y entidades ajenas a prisión, por lo que sería importante exigir a los verdaderos responsables, en este caso la propia institución penitenciaria, que fuese ella la que velase por alcanzar esa igualdad de género tan deseada y necesaria en lugar de delegar esa responsabilidad a la buena voluntad de las personas que velan por el cambio (García, 2019).

Así pues, este hecho no es el peor, sino que los niños y niñas que nacen y viven en la cárcel con sus madres, a los tres años, son separados de esta y con muy pocas posibilidades de mantener este contacto y relación materno-filial tan determinante para el desarrollo evolutivo de los menores. Es por esto que los cambios que sufren los menores al salir de prisión son muy grandes, tienen que acostumbrarse a vivir de otra forma, con otros horarios, normas y, lo más importante, con otra familia. No solo se debe replantear esta separación, como se hizo a lo largo de la pandemia, en el que se propusieron otras alternativas, sino que cuando dicha separación se dé, es necesario un acompañamiento tanto para el menor como para la madre debido al trauma que supone (Fernández, 2017).

Cabe destacar que, aunque los menores hayan salido de la cárcel, este acompañamiento sigue siendo muy necesario para fomentar su relación con la madre y el centro penitenciario y que, así, entienda la realidad en la que vive y sea capaz de afrontar la misma (Hernández, 2017).

La investigación realizada ha proporcionado una mirada profunda y reveladora sobre una realidad poco conocida en nuestro país: la situación de los descendientes de madres en prisión. Los resultados obtenidos, a través del análisis documental, han puesto de manifiesto las carencias y desafíos a los que se enfrentan estos jóvenes en un entorno penitenciario. Queda claro que la condena que cumplen las madres presas no se limita a ellas, sino que impacta directamente en la calidad de vida y el desarrollo de sus hijos e hijas.

Esta investigación no solo ha visibilizado una realidad existente, sino que también ha abierto nuevas líneas de indagación. Las conclusiones aquí presentadas apuntan hacia la necesidad urgente de profundizar en este tema, fomentando investigaciones más detalladas que aborden las implicaciones a largo plazo de la situación de estos agentes sociales

Es crucial reconocer que este estudio exploratorio marca el comienzo de una comprensión más amplia y detallada de la vulnerabilidad de los descendientes de madres en prisión. La relevancia de estas revelaciones reside en su potencial para informar políticas, programas y estrategias que aborden y mitiguen los efectos perjudiciales de esta realidad social, asegurando así un futuro más equitativo y prometedor para estos niños y niñas que merecen una infancia digna y un entorno propicio para su desarrollo.

REFERENCIAS

Aguilera, M. (2011). Mujeres presas: la doble condena. Políticas sociales para abolir la prisión, Vitoria: Ikusbide, 111-120.

- Almeda, E. (2005). Pasado y presente de las cárceles femeninas en España.
- Ályarez, L. L., Rubio, C., & Candel, M. (2009). Unidad de madres: una experiencia educativa. IN. Investigació i Innovació Educativa i Socioeducativa, 2(1), 47-56.
- Ancona, B. H. (2006). Relación madre-hijo: el apego y su impacto en el desarrollo emocional infantil. Trillas.
- Bastitta Godoy, A. (2017). La realidad de las mujeres privadas de libertad que viven con sus hijos en prisión.
- Becerra Muñoz, J. (2012). Las prisiones españolas vistas desde Europa: un análisis comparado.
- Bowlby, J. (2008). Attachment. Basic books.
- C. D. A. de Instituciones Penitenciarias, (2018). Ministerio del Interior. Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
- Cafarenna, B. M., Moreno, M. H., & Stock, B. S. (2013). La exclusión de las excluidas. ¿Atiende el sistema penitenciario a las necesidades de género? Una visión andaluza. Estudios penales y criminológicos, 33.
- Caride Gómez, J. A., & Gradaílle Pernas, R. (2013). Educar en las cárceles: nuevos desafíos para la educación social en las instituciones penitenciarias: Educating in Prisons: New Challenges for Social Education in Penitentiary Institutions. Ministerio de Educación.
- Carretero Trigo, M. (2015). Resumen de tesis. Parentalidad, salud mental y prisión: la vivencia de los padres y las madres.
- Corbín, J. (2016). Los 13 tipos de prisiones (y sus efectos psíquicos). Psicología y men-
- Cuervo Martínez, Á. (2010). Pautas de crianza y desarrollo socioafectivo en la infancia. Diversitas: Perspectivas en psicología, 6(1), 111-121.
- Dávila Balsera, P., & Naya Garmendia, L. M. (2007). Derechos de la infancia: claves de la Convención. Cuadernos de pedagogía.
- De Oliveira, A., & Sthefany, K. (2014). Acogida institucional de niños y adolescentes en un contexto de padres usuarios de drogas: Una visión psicojurídica.
- De Vicente Martínez, R. (2019). La Ley Orgánica Penitenciaria 40 años después. Anuario de derecho penal y ciencias penales, 72(1), 127-153.
- Fernández, M. J. G. (2017). Maternidad en prisión. Situación de los hijos e hijas que acompañan a sus madres compartiendo condena. Papers. Revista de Sociologia, 102(2), 287-310.
- Fuentes, J. L., & Bermejo, T. G. (2014). Formación de la identidad y relación educativa en contextos de dificultad social: el acogimiento en familia extensa. Revista española de pedagogía, 145-160.

- Galera, L. (2007). Niños con sus madres en prisión, retos educativos. I Seminario Nacional sobre educación en prisiones (El Salvador).
- García Bermejo, T. (2017). Fundamentos y estrategias socioeducativas en la elaboración de la historia de vida en el acogimiento en familia extensa. Fundamentos y estrategias socioeducativas en la elaboración de la historia de vida en el acogimiento en familia extensa, 145-165.
- García Pérez, M. (2019). Mujeres en prisión: Realidades y desafios. Tirant lo Blanch.
- García, P. S. (2011). El vínculo afectivo de apego: investigación y desarrollo. Acción psicológica, 8(2), 5-7.
- González Reyes, I. P., & Bonilla, C. I. (2017). Vínculos afectivos y desarrollo emocional en niñas de 3 años con madres en condición de reclusión.
- Gutiérrez, A. (2020). El impacto del sexismo en la experiencia penitenciaria de las mujeres. Criminología y Justicia, 18(2), 189-208.
- Hernández, G. (2017). Maternidad y prisión: Desafíos y estrategias. Revista de Estudios Penitenciarios, 32(2), 123-140.
- Jimenez Yapapasca, J. M., & Sanchez Manayalle, D. E. (2018). Ausencia de políticas públicas frente a los niños y niñas invisibles de madres encarceladas en los establecimientos penitenciarios.
- Landívar Artieda, E. G. (2013). El proceso de separación entre madres privadas de libertad y sus hijos e hijas (Bachelor's thesis, Quito: Universidad de las Américas, 2013).
- Naredo Molero, M. (2010). Mujeres presas: Situación social, condiciones de encarcelamiento y propuestas de actuación.
- Quiroz Zuluaica, M. F., & Oquendo Jaramillo, E. (2017). Maternidad entre rejas (Doctoral dissertation, Corporación Universitaria Minuto de Dios).
- Robertson, O. (2012). Niños y niñas de progenitores presos.
- Rodrigo, M. J., & González, J. P. (2014). Familia y desarrollo humano Alianza editorial.
- Rodríguez-Morales, R. (2018). Prisión y género en España: Un análisis crítico. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, 20(07), 1-38.
- Ruiz Soriano, M. (2018). Ser mujer y madre en prisión. Análisis del trabajo educativo realizado en la Unidad Externa de Madres «Jaime Garralda» a través de las voces de las mujeres internas: una alternativa al centro penitenciario cerrado. Departamento de Teoría e Historia de la.
- Sánchez Martín, R. (2016). Género y sistema penitenciario: Estudio de casos en prisiones españolas. Dykinson.
- Sánchez, I. G. (2011). Aumento de presos y Código Penal: una explicación insuficiente. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, 13(4).

- Sierra Martín, C. (2013). La educación infantil entre rejas.
- Suarez, D. B., Pineda, M. L. M., Pineda, A. Y. P., & Hurtado, J. L. J. (2015). Investigación documental sobre calidad de la educación en instituciones educativas del contexto iberoamericano. Entramados: educación y sociedad, (2), 107-124.
- Tortajada-Casado, G. (2020). Mujeres con hijos en prisión.
- Yagüe, C. (2007). Madres en prisión: Historia de las cárceles de mujeres a través de su vertiente maternal. Granada: Comares.